



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

Ocho (08) de enero de 2021

RAD. N. 73168-31-84-001-2020-00123-00
Referencia C.E.C.M.C.
DEMANDANTE DANIVIA HENAO CASTAÑO
DEMANDADO EVER GAMBOA ALAPE

En escrito (visto en folio 17 al 21) que antecede, entra el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra la providencia fechada el 28 de diciembre del año proximo pasado, por medio del cual, se rechaza la demanda, , bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Le asiste toda razon a la parte recurrente en el sentido que mal puede rechazarse la demanda arriba referenciada, cuando no tuvo conocimiento virtual de la providencia por medio del cual se inadmitio y se le concedió el termino legal para subsanarla.

En efecto, el juzgador reconoce el error de no publicación del estado electrónico N° 122 del catorce (14) de diciembre del 2020 y que si bien debió incluirse el auto del 11/12/2020 mediante el cual el Despacho inadmitió la demanda, por los motivos allí esgrimido. Concediéndole la razón a la recurrente y disponiéndose que la comentada providencia se notifique mediante estado electrónico, siguiente a la publicación de esta providencia, impidió ejercer el derecho de defensa u contradicción que le asistía.

En consecuencia, ordenará revocar la providencia del veintiocho (28) de diciembre del año inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del circuito judicial de Chaparral – Tolima,
RESUELVE

PRIMERO: REPONER la providencia del veintiocho (28) de diciembre del año inmediatamente anterior, por la razón expuesta.

SEGUND: en firme lo antes dispuesto, ordena que por secretaria la inclusión mediante estado electrónico de la providencia fechada once (11) de diciembre del 2020 mediante el cual se decretó la inadmisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 2054, / 11 de 12 - 01 - 2021 10 G.P. art. 295 F. 11.11.21 a las 9.10 y 11.11.21, 11.11.21
WILLIAM LAMPREA LUGO